

REGLAMENTO DE CUOTAS DE LA AMOCVIES, A.C.

Artículo 1.- Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto regular la cuantificación y actualización de las cuotas que la AMOCVIES A.C. cobrará a sus miembros, en términos de lo que dispone el artículo décimo sexto fracción X de los Estatutos.

Artículo 2.- Definiciones. Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. **INPC:** El Índice Nacional de Precios al Consumidor que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Geografía conforme a lo previsto en el artículo 59, fracción III, inciso a de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
- II. **Institución:** Cada una de las Instituciones de Educación Superior representadas y a las que pertenecen los titulares de los Órganos Internos de Control o equivalentes, en términos del artículo cuarto de los Estatutos.

Artículo 3.- Cuotas. Se establecen las siguientes cuotas:

- I. **Cuota Ordinaria Anual.** Es la cuota que la asociación cobrará por la pertenencia de un asociado y hasta dos agremiados de una misma institución, por un año de calendario completo o cuando la inscripción del asociado se realice durante el primer semestre del año.
- II. **Cuota Ordinaria Parcial.** Es la cuota que la asociación cobrará por la pertenencia de un asociado y hasta dos agremiados de la misma institución, cuando la inscripción del nuevo asociado se realice durante el segundo semestre del año, se cobrará el 50% de la cuota ordinaria anual.
- III. **Cuota de Agremiado Adicional.** Es la cuota que la asociación cobrará por cada agremiado adicional, a partir del tercero de la misma institución. Para el cobro de esta cuota, aplicarán los mismos principios de anualidad y parcialidad mencionados en las fracciones I y II anteriores.
- IV. **Cuota Preferencia.** Es la cuota que se cobrará a quienes realicen el pago antes del 31 de diciembre del año inmediato anterior, la cual se pagará a valor vigente del primer semestre del ejercicio en que se pague.

Artículo 4.- De los periodos de pago. El importe de la Cuota Ordinaria Anual y de la Cuota de Agremiado Adicional estará vigente durante el primer semestre de cada año, es decir, del 1 de enero al 30 de junio; y si se pagan después de esa fecha, ambas cuotas se incrementarán en un 15%. Este incremento no será aplicable a la Cuota Ordinaria Parcial a que se refiere la fracción II del artículo 3 del presente Reglamento.

Cuando el pago de la Cuota Ordinaria Anual y de la Cuota de Agremiado Adicional, se realice antes del 31 de diciembre del año inmediato anterior, se pagará a valor vigente del primer semestre del ejercicio en que se pague. Esta cuota se denominará "cuota preferencial".

Artículo 5.- Actualización de las cuotas. Las cuotas a las que se refiere el artículo 3 se actualizarán anualmente. Por lo menos diez días naturales antes de la última Asamblea General Ordinaria del año en curso, el Tesorero presentará al Consejo Directivo la propuesta de cuotas para el año siguiente.

Artículo 6.- Procedimiento de actualización. Para cuantificar la propuesta a que se refiere el artículo anterior, el Tesorero aplicará el siguiente procedimiento:

- a) El valor de la cuota vigente se multiplicará por el resultado de la suma de uno más la variación INPC del mes en que se realizó la última actualización y el último INPC publicado en el Diario Oficial de la Federación, a la fecha en que se formule la propuesta.
- b) El resultado del inciso anterior podrá incrementarse o disminuirse, a juicio del Tesorero, considerando elementos tales como:
 1. Inflación proyectada por los meses que restan del año.
 2. Condiciones económicas generales que prevalecen en las Instituciones de Educación Superior del país.
 3. Ajustes por redondeos.

Artículo 7.- Presentación a la Asamblea. La propuesta a que se refiere el artículo anterior será analizada por el Consejo Directivo y se presentará para aprobación de la Asamblea General Ordinaria, en términos del artículo trigésimo primero fracción IX de los Estatutos, a más tardar en la última asamblea del año.

Artículo 8.- Caso de excepción. En caso de que se llegue el día 30 de noviembre y no se hubiera convocado o realizado la última Asamblea General Ordinaria del año, el Consejo Directivo deberá convocar a una Asamblea General Extraordinaria, de manera virtual, para la aprobación de las cuotas, en términos de lo que establece el artículo décimo séptimo tercer párrafo y décimo octavo fracción IV de los Estatutos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

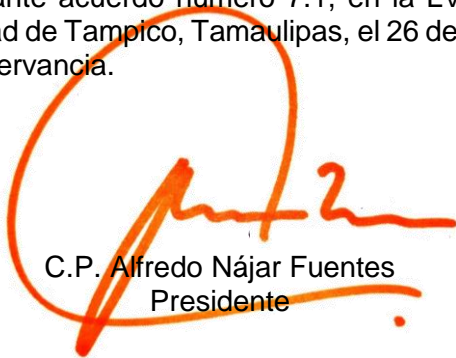
PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General Ordinaria.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo de actualización de cuotas aprobado en la Asamblea General Ordinaria número XXIX celebrada en marzo del año 2009 en ciudad Obregón, Sonora.

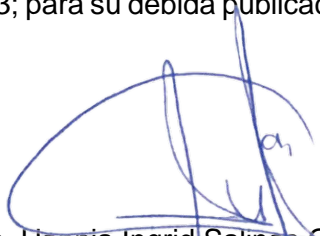
TERCERO.- Las cuotas base que se actualizarán bajo el procedimiento establecido en el artículo 6, serán las vigentes para el ejercicio 2023, cuya fecha de última actualización se considerará el 31 de diciembre de 2022, las cuales son las siguientes:

Cuota	Importe vigente para 2023 en pesos M.N.
Ordinaria anual	\$ 31,194.00
Agremiado adicional	\$ 3,000.00

En cumplimiento a los artículos trigésimo primero fracciones VI y IX y quincuagésimo noveno de los Estatutos de la AMOCVIES A.C., el presente Reglamento fue aprobado mediante acuerdo número 7.1, en la LVIII Asamblea General Ordinaria, celebrada en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, el 26 de abril de 2023; para su debida publicación, difusión y observancia.



C.P. Alfredo Nájjar Fuentes
Presidente



Mtra. Hannia Ingrid Salinas González
Vicepresidenta